

Al contestar refiérase

al oficio n.º **09681**

28 de julio, 2026

DFOE-LOC-1041

Señora
Adriana María Herrera Quirós
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo@santaana.go.cr

Señor
Juan José Vargas Fallas
Alcalde Municipal
alcaldia@santaana.go.cr;
jvargas@santaana.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
San José

Estimados señores:

Asunto: Comunicado sobre acciones que debe efectuar la Municipalidad de Santa Ana en relación con la aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026.

En el punto 2, inciso a) del oficio n.º 09677 (DFOE-LOC-1040) de 27 de julio de 2026, relativo a la aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Santa Ana, se comunicó la improbación de los recursos de vigencias anteriores, correspondientes al superávit específico denominado Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas (Impuesto al ruedo), por un monto de ₡16,79 millones y la respectiva aplicación en gastos.

Sobre el particular, resulta relevante indicar que la Contraloría General, mediante oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) de 29 de agosto de 2025, desarrolló el marco técnico y jurídico aplicable a los recursos provenientes del impuesto establecido en la Ley n.º 6909, precisando que, si bien las municipalidades son las beneficiarias finales de dichos recursos, estos corresponden a un ingreso tributario de carácter nacional, cuya gestión presupuestaria debe realizarse en el ámbito del Presupuesto de la República.

En esa línea, dicho criterio señala que estos recursos deben ser incorporados como ingresos del Gobierno Central dentro del Presupuesto de la República, en observancia de los principios de universalidad, integridad presupuestaria y caja única, previstos en el artículo 185 de la Constitución Política. Para ello, su registro y posterior transferencia a las municipalidades debe realizarse por medio de las instancias

DFOE-LOC-1041

2

28 de julio, 2026

competentes del Ministerio de Hacienda, conforme con los procedimientos del sistema de administración financiera del Estado. En consecuencia, esa Municipalidad deberá coordinar con dichas instancias, la regularización del tratamiento presupuestario de estos recursos, de manera que su reconocimiento se efectúe a partir de transferencias debidamente incorporadas y giradas conforme con el ordenamiento jurídico.

A partir de lo anterior, y considerando la situación presentada en ese Gobierno Local, corresponde a esa Administración realizar las gestiones necesarias, a fin de asegurar que el tratamiento presupuestario de dichos recursos se ajuste al marco jurídico aplicable.

Dichas actuaciones deberán desarrollarse en apego a lo dispuesto en los numerales 3.1, 3.3, 4.2.1 y 4.2.6 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, velando por la consistencia, legalidad y trazabilidad de la información presupuestaria.

Finalmente, se hace de su conocimiento que lo anterior podría implicar la necesidad de efectuar los ajustes que correspondan en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025 de esa Municipalidad, registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), con el propósito de reflejar adecuadamente la situación de los recursos indicados.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de Área a.i.

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/YSS/emg

Anexo: Copia de oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) de 29 de agosto de 2025

ce: Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sra. Gabriela Chacón Fernández, Presidenta Junta Directiva del INS, gchaconf@grupoins.com
Sra. Mercedes Campos Alpízar, Secretaria General de Junta Directiva del INS, mecamposa@grupoins.com
Sra. Marjorie Monge Hernández, Jefa Departamento Plan Operativo y Presupuesto del INS, marmongeh@grupoins.com
Sra. Rebeca Vásquez Herrera, Encargada de Presupuesto, vasquez@santaana.go.cr,
Municipalidad de Santa Ana
Sra. Ana Cecilia Díaz Ruíz, Auditora Interna a.i., cdiaz@santaana.go.cr, Municipalidad de Santa Ana
Expediente CGR-APRE-2026003982

Ni: 11539, 13116, 13248, 15283 (2026)

G: 2026002470-1